

RESOLUCIÓN DE 21 DE ENERO DE 2013 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD PARA EL CURSO ESCOLAR 2012-2013 EN LA ESPECIALIDAD DE HOSTELERÍA Y TURISMO DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y EN LA ESPECIALIDAD DE SOLDADURA DEL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Para poder atender las posibles necesidades de puestos docentes en régimen de interinidad para el curso 2012-2013 en la especialidad de “Hostelería y Turismo”, código 106, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, código 0590, y en la especialidad de “Soldadura”, código 228, del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, código 0591, esta Dirección General, en el uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 del Decreto 126/2012, de 25 de octubre, (B.O.C.M. del 26) del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, ha resuelto convocar el procedimiento para cubrir estas necesidades docentes, que se regirá por las siguientes bases:

Primera.- Los participantes en esta convocatoria deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (B.O.E. del 2 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en la Adicional Única de la Resolución de 25 de junio de 2012, por la que se regula la participación, composición y ordenación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, para el curso escolar 2012-2013, de las especialidades convocadas en los procedimientos selectivos de 2012 (B.O.C.M. de 3 de julio); y el no haber renunciado a una vacante de la especialidad en el presente curso escolar.

Las titulaciones exigidas, para cada especialidad, son las que se especifican en el Anexo I de la mencionada Resolución de 25 de junio de 2012.

Segunda.- Para la valoración de los méritos alegados se aplicará el baremo que figura como Anexo V de la Resolución de 10 de mayo de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos (B.O.C.M. de 11 de mayo), por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso mediante oposición libre y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del citado Cuerpo.

Tercera. Los participantes deberán realizar una prueba relacionada con el temario de cada especialidad, que será valorada entre 0 y 10 puntos, siendo un cinco la nota mínima para pasar a formar parte de la lista de interinos. Quienes no se presenten a la prueba o tengan en la misma una nota inferior a cinco serán excluidos del procedimiento. El contenido, fecha y lugar de realización de la prueba serán publicados con suficiente antelación.

Los participantes que superen la prueba, serán ordenados de mayor a menor puntuación global que se obtiene sumando dos tercios de la puntuación obtenida en la fase de la prueba y un tercio de la puntuación obtenida en la valoración de los méritos, conforme al baremo citado en la Base Segunda.

Cuarta.- Las solicitudes de participación se cumplimentarán a través del modelo de solicitud, que se ajusta al publicado por Resolución de 12 de diciembre de 2012, de esta Dirección General de Recursos Humanos, (BOCM de 21 de enero de 2013) y que se ubicará en la dirección de internet de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org>, pestaña “Gestiones y Trámites”, donde se encuentran todas las utilidades propias de la Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid. Se podrá acceder siguiendo la secuencia: www.madrid.org, “Temas” (educación), “Personal + Educación”, “Funcionarios docentes” “Procesos selectivos”, “Convocatorias específicas”, “Interinidades. Nuevas convocatorias”.

La presentación de las solicitudes cumplimentadas por medios electrónicos puede hacerse:

a.- De forma telemática, a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, utilizando el formulario disponible en www.madrid.org. De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa autonómica aplicable, para presentar la solicitud por Internet, a través del Registro Telemático, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid. En esta modalidad de presentación, se permite el envío electrónico de toda la documentación justificativa que acompaña a la solicitud. Los documentos justificativos de los méritos alegados deberán digitalizarse mediante escaneo y conversión a formato PDF.

b.- Los participantes que no dispongan de certificado electrónico, una vez cumplimentada su solicitud, deberán imprimirla, firmar el documento de solicitud obtenido y presentarla en alguno de estos lugares:

- En el Registro General de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, sito en Gran Vía 20 (28013) Madrid.
- En el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, C/ Santa Hortensia 30 (28002) Madrid.
- En el Registro General de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, 3 (28013).- Madrid.
- En los Registros de las Direcciones de Área Territorial de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
-

- En las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, relacionadas en la Orden 677/2012 de 29 de marzo (B.O.C.M. de 16 de abril) cuya relación está disponible en el portal www.madrid.org, a través de la secuencia: “Atención al ciudadano”, “Oficinas de Registro.”
- En las Oficinas de Correos, o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (L.R.J.A.P.- P.A.C.), y se dirigirán a la Directora General de Recursos Humanos.

Juntamente con esta solicitud, los aspirantes aportarán la documentación justificativa de los méritos alegados, así como el documento justificativo de que reúne los requisitos de titulación exigidos para el desempeño del puesto al que participa.

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados que se aporten durante el plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre los interesados podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contrario del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración, en comparecencia personal del interesado.

A los únicos efectos de formular la solicitud a través de representante, se empleará el modelo de otorgamiento de la representación publicado como Anexo a esta Resolución, que podrán utilizar los interesados, sin perjuicio de las posibilidades de conferir representación en otros términos y por otros mecanismos válidos en derecho.

Quinta.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria. Concluido dicho plazo, no se admitirán solicitudes ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados.

Sexta.- Antes de la realización de la prueba práctica, se publicarán los listados de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión. Todos los participantes que en los listados figuren como excluidos por no cumplir los requisitos de participación o habiendo presentado solicitud en plazo no aparezcan en los listados, podrán realizar la prueba de forma condicionada a que demuestren reunir los requisitos exigidos.

Séptima.- Baremadas las solicitudes y realizadas las pruebas, por Resolución de esta Dirección General, se publicarán las puntuaciones provisionales obtenidas por los participantes admitidos. Contra la misma podrá presentarse reclamación en el plazo de cinco días naturales a contar desde la fecha de su publicación, en los mismos lugares que se relacionan en la base cuarta de esta Resolución, dirigida a la Directora General de Recursos Humanos.

Resueltas las reclamaciones se procederá a publicar, por Resolución de esta Dirección General, los listados definitivos de participantes admitidos, ordenados por puntuación, con las puntuaciones definitivas de cada aspirante en los distintos apartados del baremo, así como los listados definitivos de excluidos, declarándose desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma.

Contra dicha Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Organización Educativa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (L.R.J.A.P.- P.A.C.).

Octava.- Estos listados definitivos se añadirán a los existentes de la correspondiente especialidad y no tendrán efecto en tanto no se hayan agotado los anteriores.

Novena.- Las publicaciones señaladas en las Bases Sexta y Séptima se expondrán en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería (C/ Gran Vía, número 20 y C/ Santa Hortensia nº 30), igualmente podrán consultarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (Gran Vía número 3) y con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos (Decreto 21/2002, de 24 de enero, B.O.C.M de 5 de febrero) en el portal “personal+educación” al que podrá accederse desde la dirección de internet: <http://www.madrid.org>. Los listados que se consulten por este medio contendrán la misma información que los publicados en los tablones de anuncios, sin que contengan datos relativos al documento nacional de identidad de los participantes.

Estos listados se ajustan a la legislación de protección de datos, no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados

Décima.- Todas las cuestiones que se planteen en relación con los procesos regulados por la presente Resolución, se solventarán por la Dirección General de Recursos Humanos.

De conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (L.R.J.A.P.- P.A.C.), contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación.

Madrid, 21 de enero de 2013
La Directora General de Recursos Humanos

María Teresa Martínez de Marigorta y Tejera